



**NACIONES  
UNIDAS**



**CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS  
(HABITAT II)**

Estambul (Turquía)  
3 a 14 de junio de 1996

Distr.  
GENERAL

A/CONF.165/13  
11 de junio de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Tema 7 b) del programa

CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN LA CONFERENCIA

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Ramón DELGADO (Venezuela)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 1996, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), con arreglo al artículo 4 del reglamento de la Conferencia, nombró una Comisión de Verificación de Poderes cuya composición se basó en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones. La Comisión quedó integrada por los nueve miembros siguientes: China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Islas Marshall, Luxemburgo, Malí, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, y Venezuela.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión el 11 de junio de 1996.
3. El Sr. Ramón Delgado (Venezuela) fue elegido por unanimidad Presidente de la Comisión.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorándum del Secretario General, de fecha 7 de junio de 1996, sobre la presentación de credenciales de los representantes en la Conferencia. La Comisión recibió de su Secretario información adicional sobre las credenciales recibidas por el Secretario General con posterioridad a la publicación del memorándum.
5. Según se indicó en el párrafo 1 del memorándum del Secretario General, actualizado con la información adicional facilitada, las credenciales oficiales recibidas por el Secretario General, emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, según se dispone en el artículo 3 del reglamento de la Conferencia, correspondían a los representantes de los siguientes 96 Estados participantes: Albania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burkina Fasso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China,

Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Sede, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

6. Según se indicó en el párrafo 2 del memorándum, actualizado con la información adicional recibida, los 73 Estados siguientes que participan en la Conferencia comunicaron información sobre la designación de representantes mediante facsímiles, cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otras oficinas u organismos gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas: Afganistán, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslavia de Macedonia, Fiji, Gabón, Gambia, Georgia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Kazakstán, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Liberia, Madagascar, Maldivas, Malí, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Palau, Panamá, Perú, República Centroafricana, Rwanda, San Kitts y Nevis, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudán, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán y Yemen.

7. El Presidente propuso que la Comisión aceptase las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorándum del Secretario General, en el entendimiento de que se presentarían lo antes posible al Secretario General las credenciales oficiales de los representantes mencionados en el párrafo 2 del indicado memorándum. El Presidente presentó el siguiente proyecto de resolución para su aprobación por la Comisión:

"La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) mencionados en los párrafos 1 y 2 del memorándum del Secretario General de fecha 7 de junio de 1996,

Acepta las credenciales de dichos representantes."

8. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

9. Posteriormente, el Presidente propuso que la Comisión recomendase a la Conferencia la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 11 infra). La Comisión aprobó la propuesta sin someterla a votación.

10. A la luz de lo expuesto, se presenta a la Conferencia el presente informe.

RECOMENDACION DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y las recomendaciones que figuran en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

-----